



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



## Nº 247

Viernes 28 de diciembre de 2007

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS  
SiLARPIB.CBA.: Sistema de Liquidación  
Agentes de Retención/Recaudación y Percepción  
MINISTERIO DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1552**

Córdoba, 21 de Diciembre de 2007

**VISTO:** La Resolución Normativa Nº 1/2007 (B.O. 15-08-2007) y sus modificatorias;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE mediante la Resolución Normativa Nº 20/2006, se puso en vigencia un nuevo software domiciliario denominado "Sistema de Liquidación Agentes de Retención/Recaudación y Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - SiLARPIB.CBA", a los fines de depositar los importes retenidos, recaudados y/o percibidos, confeccionar y presentar las Declaraciones Juradas mensuales con el detalle de todas las operaciones y efectuar el pago de Multas y Recargos Resarcitorios e Interés por Mora.

QUE por la Resolución Normativa Nº 21/2006 se generalizó la utilización del aplicativo SiLARPIB.CBA, estableciendo como sujetos obligados a utilizarlo a todos los Agentes de Retención/Recaudación y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba; obligando a los Agentes nominados en los Artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 24/2006 de la Secretaría de Ingresos Públicos: a partir del 01-08-2006; a los Agentes nominados en el Artículo 5º de la Resolución Nº 24/2006 de la Secretaría de Ingresos Públicos: a partir del 01-09-2006 y al Resto de Agentes a partir del 01-10-2006.

QUE el 14-07-06 se puso a disposición el Release 53 Patch para solucionar problemas de instalación en Window XP-Window 98 y corregir la validación de los números de inscripción de Proveedores y Clientes.

QUE por intermedio de la Resolución Normativa Nº 29/2006 se aprobó una nueva Versión 1.0 Release 58, que reemplazó a la Versión 1.0 Release 53 Patch y que fue de uso obligatorio para todos los Agentes de Retención/Recaudación y Percepción a partir de todas las presentaciones y/o pagos que efectuaron a partir del 01-01-2007.

QUE resulta necesario adaptar la versión vigente, a fin de incorporar modificaciones necesarias para solucionar el problema que se presenta al iniciar el año calendario ante consulta a Declaraciones Juradas anteriores y la generación de la

Declaración Jurada de diciembre de cada año y así mejorar la correcta utilización del sistema de liquidación.

QUE -consecuentemente- debe aprobarse una nueva Versión 1.0 Release 59, que reemplazará a la Versión 1.0 Release 58 y que será utilizada por todos los Agentes de Retención/Recaudación y Percepción obligados a utilizarla conforme la Resolución Normativa Nº 1/2007, a partir de toda presentación y/o pago que efectúen desde el 01-01-2008.

QUE dicha Versión estará disponible en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado Dirección General de Rentas ([www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)) a partir del 27-12-07.

POR ELLO, atento lo dispuesto por los Artículos 18 y 37 del Código Tributario Provincial vigente, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** APROBAR el Release 59 de la Versión 1 del Sistema de Liquidación Agentes de Retención/Recaudación y Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba-SiLARPIB.CBA", cuyas sucesivas versiones y vigencia se detallan en el Anexo XXXIII de la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias, que será de utilización obligatoria para todos los Agentes de Retención, Recaudación y Percepción según Decreto Nº 443/04 y normas complementarias, a partir de toda presentación y/o pago que efectúen desde el 01-01-2008.

**ARTICULO 2º.-** Los Agentes de Retención/Recaudación y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba enunciados en el artículo anterior, deberán utilizar el Aplicativo observando los procedimientos y formas que se establecen en la Resolución Normativa Nº 01/2007 y modificatorias o complementarias.

**ARTICULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, pase a conocimiento de todos los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS